

PARA USO OFICIAL**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución No.525-2022-INEC

Panamá, 17 de mayo de 2022

“Por la cual se establecen las fechas en las que se llevará a cabo el XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 10 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establece que le corresponde a la Contraloría General de la República, entre otras funciones, dirigir y formar la estadística nacional.

El artículo 33 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011, dispone que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará, periódicamente, los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económico y cualquier otro que demanden las necesidades del país.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo promueve la realización del XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda, y que estos se desarrollen bajo la modalidad de censo de derecho (de jure), empleando medios tecnológicos que garanticen calidad en la recolección de datos y la optimización de los procesos de trabajos relacionados con el censo.

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo 427 de 20 de septiembre de 2021, indica que las fechas en que se llevarán a cabo los distintos censos nacionales de década de 2020, así como la actualización del Directorio Estadístico de Empresas y Locales, se establecerán a través de resolución administrativa dictadas por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que el XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda, bajo la modalidad de censo de derecho, se llevará a cabo del 8 de enero de 2023 al 4 de marzo de 2023.



Página Número 2
Resolución No.525-2022-INEC
De 17 de mayo de 2022

PARA USO OFICIAL



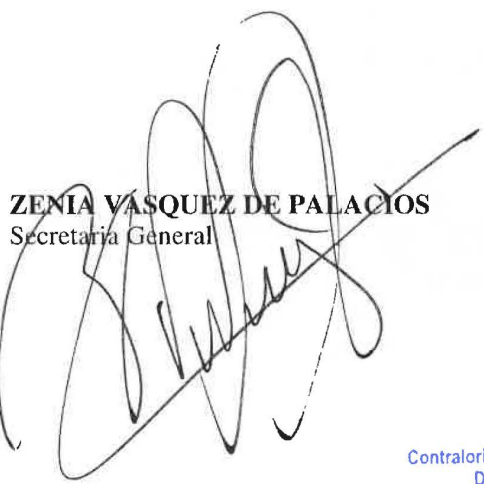
ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de un periodo adicional de ejecución de hasta un (1) mes, donde se podrá realizar tareas inherentes al XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la utilización de medios tecnológicos (Dispositivos Móviles de Captura) que garanticen calidad en la recolección de datos y la optimización de los procesos de trabajos relacionados en el XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011; Decreto Ejecutivo 427 de 20 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

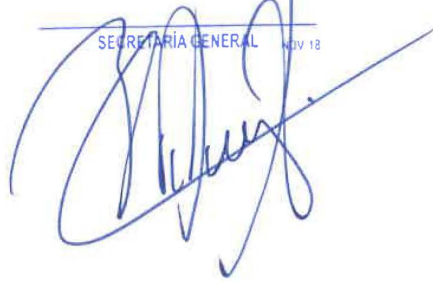

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

29 SEP 2022

Este documento consta de 2 páginas


SECRETARIA GENERAL